



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 3022

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PÚBLICO"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2009ER58955 del 19 de Noviembre de 2009, el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, - manifiesta que según el contrato IDU--137 de 2006 solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos a diferentes árboles, los cuales se encuentran emplazados en la Calle 63 por Carrera 50, Barrio J Vargas de la Localidad doce (12) de Barrios Unidos de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Calle 63 por Carrera 50, Museo de los Niños, Barrio J Vargas de la Localidad Doce (12) de Barrios Unidos de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** En cumplimiento del artículo 7 del decreto distrital 472 del 2003.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita emitió Concepto Técnico 2009GTS3974 del 10 de Diciembre de 2009, en virtud del cual establece: se considera técnicamente viable:

*"1 Traslado de **ROBLE**, 1 Tala de **SAUCO**, 1 Tala de **CIPRES**, 1 Conservar de **CORONO**, 7 Tala de **URAPAN**, 2 Traslado de **URAPAN**, 1 Conservar de **URAPAN**, 9 Tala de **EUCALIPTO**, 6 Traslado de **AMARRABOLLO**, 1 Tala de **LIQUIDAMBAR**, 1 Traslado de **PALMA FENIX**, 5 Conservar de **PALMA FENIX**, 5 Conservar de **PALMA DE CERA**, 1 Traslado de **Palma Coquito**, 1 Conservar de **Palma Coquito**, 7 Tala de **ACACIA JAPONESA**, 2 Tala de **CAUCHO SABANERO**, 2 Conservar de **CAUCHO SABANERO**."*

Que en el capítulo V: OBSERVACIONES, se lee: *"Se considera viable la Tala de veintiocho (28) individuos arbóreos de diferentes especies, debido a que interfieren con la construcción del proyecto, su estado físico y fitosanitario no es bueno, se encuentran inclinados. El traslado de (11) once, debido a que interfieren con el proyecto pero su estado físico y fitosanitario es bueno y ameritan el tratamiento, la conservación de (15) que no interfieren con el proyecto. A los árboles de bloqueo y traslado se les debe realizar mantenimiento durante treinta y seis meses (con actividades de plateo, riego y fertilización). El IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Los traslados se realizaran de forma técnica atendiendo a los parámetros establecidos en el Manual de arborización para Bogotá D.C. Se deben crear áreas verdes en igual proporción al área verde que se va a endurecer con el proyecto para dar cumplimiento al acuerdo 327/2008. ACTA DE VISITA GVT/554/09/194. El área verde existente es de 1451,67 M2 "*

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de IVPs individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$6.577.065) M/cte equivalente a un total de 47.3 IVP y 12.77 SMMMLV. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de \$385.600 en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la***





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "). Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que de igual manera el artículo 7 Ibídem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – **DAMA** - la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El **DAMA** elaborara la ficha técnica, evaluara la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgara o negara el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del **DAMA**. **PARÁGRAFO.-** En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el **DAMA** evaluara la solicitud e iniciara el tramite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Qué ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS3974 del 10 de Diciembre de 2009, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales: veintiocho (28) **Talas** de las siguientes especies y cantidades un (1) Tala de **SAUCO**, un (1) Tala de **CIPRES**, siete (7) Tala de **URAPAN**, nueve (9) Tala de **EUCALIPTO**, un (1) Tala de **LIQUIDAMBAR**, siete (7) Tala de **ACACIA JAPONESA**, dos (2) Tala de **CAUCHO SABANERO**, todos los cuales se encuentran emplazados en la Avenida Calle 63 por Carrera 50 Museo de los Niños Barrio J Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

Que de igual forma se procederá a autorizar once (11) **Bloqueo y Traslados** de las siguientes cantidades y especies un (1) Traslado de **ROBLE**, dos (2) Traslado de **URAPAN**, seis (6) Traslado de **AMARRABOLLO**, un (1) Traslado de **PALMA FENIX**, un (1) Traslado de **Palma Coquito**, todos los cuales se encuentran emplazados en la Avenida Calle 63 por Carrera 50 Museo de los Niños Barrio J Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

Que por otra parte se ordenará la **Conservación** de quince (15) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades un (1) Conservar de **CORONO**, un (1) Conservar de **URAPAN**, cinco (5) Conservar de **PALMA FENIX**, cinco (5) Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

de **PALMA DE CERA**, un (1) Conservar de **Palma Coquito**, dos (2) Conservar de **CAUCHO SABANERO**, todos los cuales se encuentran y deberán permanecer emplazados en la Avenida Calle 63 por Carrera 50 Museo de los Niños Barrio J Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.-* dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

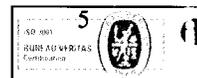
BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



DIN
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$385.600**; Los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el Acuerdo Distrital 327 de 2008, por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones determinó: **Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que el Decreto 472 de 2003 en su Artículo 5.- **"Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:**

d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."

Que en atención a la norma referida, para los tratamientos de Traslado y Bloqueo autorizados, se les debe realizar mantenimiento con actividades de plateo, riego y fertilización durante el término que dure la ejecución de la obra, y una vez finalizada deberán ser entregados para su mantenimiento al Jardín Botánico José Celestino Mútis, previo el aviso a esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; el traslado se deberá realizar de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas, de lo cual también se deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, respecto de la ubicación de los árboles de traslado con actualización del censo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces para llevar los siguientes tratamientos silviculturales: veintiocho (28) **Talas** de las siguientes especies y cantidades un (1) Tala de **SAUCO**, un (1) Tala de **CIPRES**, siete (7) Tala de **URAPAN**, nueve (9) Tala de **EUCALIPTO**, un (1) Tala de **LIQUIDAMBAR**, siete (7) Tala de **ACACIA JAPONESA**, dos (2) Tala de **CAUCHO SABANERO**, todos los cuales se encuentran emplazados en la Avenida Calle 63 por Carrera 50 Museo de los Niños Barrio J Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, de este Distrito Capital, debido a que interfieren con la construcción del proyecto, su estafo físico y fitosanitario no es bueno y se encuentran inclinados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces para llevar a cabo once (11) **Bloqueo y Traslado** de las siguientes cantidades y especies un (1) Traslado de **ROBLE**, dos (2) Traslado de **URAPAN**, seis (6) Traslado de **AMARRABOLLO**, un (1) Traslado de **PALMA FENIX**, un (1) Traslado de **Palma Coquito**, todos los cuales se encuentran emplazados en la Avenida Calle 63 por Carrera 50 Museo de los Niños Barrio J Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, de este Distrito Capital, por considerar que pese a que interfieren con el proyecto su estado físico y sanitario es bueno y ameritan el tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO**





3022

GAONA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, la **Conservación** de quince (15) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades un (1) Conservar de **CORONO**, un (1) Conservar de **URAPAN**, cinco (5) Conservar de **PALMA FENIX**, cinco (5) Conservar de **PALMA DE CERA**, un (1) Conservar de **Palma Coquito**, dos (2) Conservar de **CAUCHO SABANERO**, todos los cuales se encuentran y deberán permanecer emplazados en la Avenida Calle 63 por Carrera 50 Museo de los Niños Barrio J Vargas de la Localidad de Barrios Unidos, de este Distrito Capital, puesto que estos individuos arbóreos no interfieren con el proyecto a desarrollarse.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	38	14	0	X			ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA LA CONSERVACION Y PODA DE FORMACION Y EQUILIBRIO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA INCLINADO, TIENE PRESENCIA DE INSECTOS CHUPADORES, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR. NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
2	Eucalyptus camaldulensis	75	20	0	X			ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, TORCIDO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR. INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
2-A	CAUCHO SABANERO	35	10	0			X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE BIFURCADO, RAMAS SECAS, DAÑO MECANICO EN LA BASE, SOCAVAMIENTO BASAL, PUDRICION CAUSADA POR HONGOS EN LAS BIFURCACIONES Y A LO LARGO DEL TRONCO CON PRESENCIA DE HORMIGAS. NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Tala
3	URAPAN	50	16	0			X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A QUE PRESENTA PUDRICION LOCALIZADA EN LA BASE, FUSTE BIFURCADO, RAICES DESCUBIERTAS Y SE ENCUENTRA EN ETAPA DE SECAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
3-A	PALMA DE CERA	14	2	0	X			ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA DEBIDO A QUE SU VALOR AMBIENTAL Y PAISAJISTICO ES DESEABLE Y SU ESTADO FITOSANITARIO ASI LO AMERITA. NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
4	URAPAN	13	14	0			X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, PRESENTA RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
5	URAPAN	15	9	0			X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, PRESENTA RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

EJECUCION DEL PROYECTO.							
5-A	EUCALIPTO	58	19	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO. SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, PRESENTA RAMAS PENDULARES SE ENCUENTRA MUY INCLINADO Y AMENAZA VOLCAMIENTO, INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
6	URAPAN	40	12	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, PRESENTA RAMAS SECAS, PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
6-A	EUCALIPTO	70	22	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO. SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, SE ENCUENTRA TORCIDO, INCLINADO CON RAMAS PENDULARES, PRESENTA GOMOSIS, AMENAZA VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
7	EUCALIPTO	55	27	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, SE ENCUENTRA INCLINADO, PRESENTA DAÑO MECANICO. AMENAZA VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
7-A	EUCALIPTO	67	24	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO. SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO TIENE DAÑO MECANICO E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Tala
8	URAPAN	61	18	0	X	ANDEN COSTADO NORTE SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. SU ESTADO FITOSANITARIO ES	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 3022

							REGULAR, TIENE PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	
9	EUCALIPTO	64	25	0	X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, PRESENTA FUSTE BIFURCADO, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
10	LIQUIDAMBAR	29	10	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENTA DAÑOS MECANICOS, COPA ASIMETRICA Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO. DEBIDO A SU TAMAÑO Y AL ESTADO FITOSANITARIO NO SE RECOMIENDA SU TRASLADO.	Tala
10-A	CAUCHO SABANERO	25	8	0	X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES MALO, PRESENTA RAICES DESCUBIERTAS, PUDRICION LOCALIZADA, DAÑO MECANICO, DESCORTEZADO, SE ENCUENTRA EN ETAPA DE SECAMIENTO, NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
11	EUCALIPTO	71	22	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENTA DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
12	URAPAN	62	14	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, SU ESTADO	Tala

004



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

							FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENTA DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	
13	EUCALIPTO	74	28	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENTA INCLINACION, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
14	URAPAN	41	15	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
14-A	EUCALIPTO	55	24	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENTA RAMAS PENDULARES, FUSTE INCLINADO, TORCIDO, DAÑOS MECANICOS, AMENAZA VOLCAMIENTO, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Tala
14-B	PALMA DE CERA	13	2	0	X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO, SU VALOR PAISAJISTICO Y AMBIENTAL LA HACEN DESEABLE Y NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
15	URAPAN	42	14	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS E INTERFIERE	Traslado

Handwritten mark





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

						CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.		
15-A	URAPAN	51	22	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN , SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENCIA DE INSECTOS, DAÑOS MECANICOS Y PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO .	Tala
15-B	ROBLE	6	5	0	X	ZONA VERDE MUSEO DE LOS NIÑOS	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE , SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO Y SU VALOR PAISAJISTICO Y AMBIENTAL AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
15-C	CAUCHO SABANERO	80	8	0	X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, PRESENTA RAICES DESCUBIERTAS, BIFURCACIONES BASALES Y NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO .	Conservar
15-D	PALMA DE CERA	19	2	0	X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO . SU VALOR ESTETICO ES ALTO POR LO QUE SE INCORPORARA AL DISEÑO PAISAJISTICO.	Conservar
15-E	PALMA DE CERA	25	2	0	X	ANDEN COSTADO NORTE	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO . SU VALOR ESTETICO ES ALTO POR LO QUE SE INCORPORARA AL DISEÑO PAISAJISTICO.	Conservar
16	CORONO	18	4	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION Y PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO, SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR.	Conservar

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

							PRESENTA INCLINACION, RAICES DESCUBIERTAS, BIFURCACIONES BASALES, DAÑOS MECANICOS Y NO INTERFIERE CON LA OBRA	
21	Palma coquito	26	3	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION Y TRAMIENTO INTEGRAL DE PODA Y ABONAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA COQUITO , SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR. PRESENTA CLOROSIS, HOJAS SECAS, Y ESTA LIGERAMENTE INCLINADA . NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
21-A	PALMA FENIX	32	3	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PODA Y ABONAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX , SU ESTADO FITOSANITARIO ES MUY REGULAR, PRESENTA CLOROSIS. NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
21-B	PALMA FENIX	22	3	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX , SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO. NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
21-C	PALMA DE CERA	13	3	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA , SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO Y NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
21-D	CAUCHO SABANERO	13	5	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO , SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, SE ENCUENTRA DEFOLIADO, ESTA LIGERAMENTE INCLINADO . NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
22	PALMA FENIX	69	4	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado

2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

							FITOSANTARIO ES BUENO SU VALOR PAISAJISTICO Y AMBIENTAL AMERITA SU PERMANENCIA, NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	
28	PALMA FENIX	32	4	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX , SU ESTADO FITOSANTARIO ES REGULAR, PRESENTA INCLINACION, CLOROSIS, NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
29	PALMA FENIX	29	3	0	X	ANDEN COSTADO SUR	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX , SU ESTADO FITOSANTARIO ES REGULAR, PRESENTA INCLINACION, CLOROSIS, NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Conservar
30	AMARRABOLLO	2	1	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE AMARRABOLLO , SU ESTADO FITOSANTARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA Y SU FUSTE RECTO. SU ESTADO Y EL VALOR PAISAJISTICO DE LA ESPECIE AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO.	Traslado
31	AMARRABOLLO	2	1	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE AMARRABOLLO , SU ESTADO FITOSANTARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA Y SU FUSTE RECTO. SU ESTADO Y EL VALOR PAISAJISTICO DE LA ESPECIE AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Traslado
32	AMARRABOLLO	2	1	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE AMARRABOLLO , SU ESTADO FITOSANTARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA Y SU FUSTE RECTO. SU ESTADO Y EL VALOR PAISAJISTICO DE LA ESPECIE AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

30 2 2

						EJECUCION DEL PROYECTO		
33	AMARRABOLL 0	2	1	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE AMARRABOLLO , SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA Y SU FUSTE RECTO. SU ESTADO Y EL VALOR PAISAJISTICO DE LA ESPECIE AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Traslado
34	AMARRABOLL 0	2	1	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE AMARRABOLLO , SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA Y SU FUSTE RECTO. SU ESTADO Y EL VALOR PAISAJISTICO DE LA ESPECIE AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Traslado
35	AMARRABOLL 0	2	1	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE AMARRABOLLO , SU ESTADO FITOSANITARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA Y SU FUSTE RECTO. SU ESTADO Y EL VALOR PAISAJISTICO DE LA ESPECIE AMERITAN EL TRATAMIENTO YA QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Traslado
36	ACACIA JAPONESA	32	12	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA , SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, SU COPA ES DENSA , PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE RECTO, DAÑOS MECANICOS, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Tala
37	ACACIA JAPONESA	35	11	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA , SU ESTADO FITOSANITARIO ES REGULAR, SU COPA ES DENSA , PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, REBROTES BASALES FUSTE RECTO, DAÑOS MECANICOS, PUDRICION LOCALIZADA E	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

						INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	
38	ACACIA JAPONESA	27	12	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, SU ESTADO FITOSANTARIO ES REGULAR, SU COPA ES DENSA, EL FUSTE SE ENCUENTRA TORCIDO E INCLINADO, PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Tala
39	ACACIA JAPONESA	25	11	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, SU ESTADO FITOSANTARIO ES BUENO, SU COPA ES DENSA, PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE RECTO, REBROTES BASALES, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Tala
40	ACACIA JAPONESA	30	10	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, SU ESTADO FITOSANTARIO ES MALO, SU COPA ES RALA, PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, PENDULARES, FUSTE RECTO, DAÑOS MECANICOS, DESCORTEZADA, SOCAVAMIENTO BASAL E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Tala
41	ACACIA JAPONESA	32	12	0	X	ZONA VERDE PARQUE SIMON BOLIVAR SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, SU ESTADO FITOSANTARIO ES REGULAR, SU COPA ES DENSA, PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE RECTO, REBROTES BASALES, E INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Tala

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total del pago de la Compensación, conforme a lo ejecutado dentro del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3022

Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS ML (\$385.600)**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2010 - 205**.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, deberá **garantizar** la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **47.3** IVPs individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$6.577.065)** M/cte equivalente a **12.77 SMMLV** en el SUPERDADE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2010 - 205**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El beneficiario de la presente autorización **NO Requiere** tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que no genera madera comercial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, por tratarse de una entidad pública que con ocasión de la ejecución del Contrato IDU -137 de 2006 reducirá área verde en zona urbana de un total actual de 1451,67 M2 verdes, deberá compensar con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutarán de acuerdo con el "Registro de Ubicación de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3022

Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará los lugares para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento durante el termino que dure la ejecución de la obra, con actividades de ploteo, riego y fertilización a los árboles objeto de tratamiento de bloqueo y traslado, luego de lo cual deberá proceder a hacer entrega formal de los mismos al Jardín Botánico José Celestino Mútis, entidad que en lo siguiente tendrá a su cargo el mantenimiento, por tratarse de árboles plantados en espacio público. Del cumplimiento de esta obligación, deberá informar a esta Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por conducto de la Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, quién actúa en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

3022

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera e informar a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 ABR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora *ell*

Aprobó. Ing. Edgar Rojas.-SSFFS

Expediente SDA – 03 – 2010-205.

CT 2009GTS3974/ 10 de Diciembre de 2009

2009ER58955-



ell
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

